



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ"**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°025-BASPC11-2026**

Señores:

CERTICAR S. A

NIT. 900122353-3

Representante Legal: HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ

Identificado con la cedula de Ciudadanía No 9.310.679

Dirección Principal: Carrera 43 A 25 A 34 MEDELLÍN

Teléfono: 604 6049404

Correo electrónico: direccionadministrativa@cdacerticar.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-BASPC11-2026 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°MC-0.30- BASPC11-2026.

El suscrito Teniente Coronel **OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.445 expedida en Ipiales - Nariño, nombrado Competente Contractual del **BATALLON DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME"**, mediante acta de posesión militar No. 00926795 de fecha 27 de junio de 2025 de la Décima Primera Brigada y orden semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada", debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 " Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"** con NIT. 800.131.053-4 por una parte, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CERTICAR S. A.** con NIT. 900122353-3 Representada Legalmente por el señor **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ** Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 9.310.679 Dirección Principal: Carrera 43 A 25 A 34 MEDELLÍN Teléfono: 604 6049404 Correo electrónico: direccionadministrativa@cdacerticar.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.2., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.445 expedida en Ipiales - Nariño, nombrado Competente Contractual del **BATALLÓN DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME"** mediante acta de posesión militar No. 00926795 de fecha 27 de junio de 2025 de la Décima Primera Brigada y orden semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada".



2. **CONTRATISTA:** CERTICAR S. A. con NIT. 900122353-3 Representada Legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ Identificado con la cedula de Ciudadanía No 9.310.679 Dirección Principal: Carrera 43 A 25 A 34 MEDELLÍN Teléfono: 6046049404 Correo electrónico: direccionadministrativa@cdacerticar.com.

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del contrato y el perfeccionamiento de este, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución de este.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025.

Lugar de Ejecución: Los servicios serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, dicho servicio será realizado en el CDA ofertado por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTAUN PESOS M/CTE (\$45.199.391,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3926 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal A-02-02-02-008-003. OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS RECURSO 10CSF.



PROPUESTA ECONÓMICA

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | TARIFA | IVA 19% | RUNT | SICOV | ANSY | RECAUDO | VR UNITARIO TOTAL | BASJA | BASPC11 | FUDRAY | BIJUN | BIRIF | BITER11 | GBCA | GBCA (COGAM) | GGSN | GGAM | CANTIDAD | VR TOTAL |
|----------------|--|---------------|---------------|--------------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------------|-------|---------|--------|-------|-------|---------|------|--------------|------|------|----------|------------------|
| 1 | Revisión técnico mecánica motos con RUNT 3 a 7 años | SERVICIO | \$ 132.726,00 | \$ 25.218,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 8.800,00 | \$ 8.000,00 | \$ 215.836,00 | | | | 19 | 10 | | | | 7 | | 36 | \$ 7.770.096,00 |
| 2 | Revisión técnico mecánica motos con RUNT 8 a 16 años | SERVICIO | \$ 132.726,00 | \$ 25.218,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 9.100,00 | \$ 8.000,00 | \$ 216.136,00 | | | 1 | | 3 | | 5 | 1 | | | 10 | \$ 2.161.360,00 |
| 4 | Revisión técnico mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2010 a 2018 | SERVICIO | \$ 216.043,00 | \$ 41.048,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 9.700,00 | \$ 8.000,00 | \$ 315.883,00 | 2 | 12 | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 | 1 | | 33 | \$ 10.424.139,00 |
| 5 | Revisión técnico mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2023 a 2020 | SERVICIO | \$ 216.043,00 | \$ 41.048,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 9.300,00 | \$ 8.000,00 | \$ 315.483,00 | 1 | | 1 | 2 | 1 | | | 1 | | | 8 | \$ 2.523.864,00 |
| 6 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2009 hacia atrás | SERVICIO | \$ 350.222,00 | \$ 66.542,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 8.800,00 | \$ 8.000,00 | \$ 474.656,00 | | 3 | 1 | | | | | | | | 5 | \$ 2.373.280,00 |
| 7 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2010 a 2018 | SERVICIO | \$ 350.222,00 | \$ 66.542,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 9.100,00 | \$ 8.000,00 | \$ 474.956,00 | 1 | 18 | 4 | 5 | 3 | 3 | 3 | | | | 37 | \$ 17.573.372,00 |
| 8 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2023 a 2020 | SERVICIO | \$ 350.222,00 | \$ 66.542,00 | \$ 5.600,00 | \$ 35.492,00 | \$ 8.800,00 | \$ 8.000,00 | \$ 474.656,00 | 1 | | | 2 | | | | 1 | | | 5 | \$ 2.373.280,00 |
| TOTALES | | | | | | | | | | 5 | 33 | 10 | 32 | 21 | 5 | 11 | 5 | 8 | 4 | 134 | \$ 45.199.391,00 |



KM3 Vía Jaraquí, Sierra Chiquita - Montefrío -
Córdoba. Correo electrónico: contratacionbaspc.11@outlook.com
www.ejercito.mil.co

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Mediante PAGOS PARCIALES de acuerdo con los requerimientos efectuados por el contratante hasta el plazo de ejecución mediante giro directo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al recibo total de los servicios a satisfacción, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

- a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC N° 11 . Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.factoraelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@ejercito.mil.co#\$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- c. Informe de supervisión
- d. Entrada al Almacén
- e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
 - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.



- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

NOTA 4: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la Secretaria General Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago. El citado pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 68134335750 BANCOLOMBIA S.A.

7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista debe garantizar que los elementos a entregar son elaborados conforme a las normas técnicas procedentes para cada uno y su fabricación estará acorde con procesos debidamente certificados en parámetros de calidad. El oferente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD |
|------|--|---------------|-----------|
| 1 | Revisión técnico mecánica motos con RUNT 3 a 7 años | SERVICIO | 36 |
| 2 | Revisión técnico mecánica motos con RUNT 8 a 16 años | SERVICIO | 10 |
| 3 | Revisión técnico mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2009 hacia atrás | SERVICIO | 0 |
| 4 | Revisión técnico mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2010 a 2018 | SERVICIO | 33 |
| 5 | Revisión técnico mecánica vehículo liviano con RUNT Modelo 2023 a 20220 | SERVICIO | 8 |
| 6 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2009 hacia atrás | SERVICIO | 5 |
| 7 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2010 a 2018 | SERVICIO | 37 |
| 8 | Revisión técnico mecánica vehículo pesado con RUNT Modelo 2023 a 2020 | SERVICIO | 5 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES HABILITANTES

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación pública, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

| NUMERAL | DESCRIPCION |
|---------|---|
| 1 | El Contratista certifica que cuenta con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado y acreditado para prestar los servicios de Revisión TÉCNICO-MECÁNICA en la ciudad de Montería, para lo cual debe anexar los documentos soporte (que certifique |



| NUMERAL | DESCRIPCION | | | | | | | | |
|-------------------|---|-------------------|----------|---------|---|---------|--|---------|---|
| | que la habilitación y acreditación se encuentra vigente) emitidos por el Organismo Nacional de Acreditación. Esta información será corroborada por el Comité Evaluador. Nota: el presente requisito obedece a que el Municipio de Montería, es el lugar en el cual se encuentran los vehículos y motos objeto de la revisión. | | | | | | | | |
| 2 | El Contratista certifica que cuenta con el recurso humano certificado por competencias laborales y acreditado por organismos del orden nacional para realizar las Revisiones TÉCNICO-MECÁNICAS. | | | | | | | | |
| 3 | El Contratista se compromete a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 6589 de 2019: Certificado de las revisiones Técnico – Mecánicas y de Emisiones Contaminantes y así mismo se compromete a entregar el certificado de Revisión Técnico – Mecánico y de Emisión de gases de cada vehículo o motocicleta al supervisor del Contrato una vez efectuada dicha revisión. | | | | | | | | |
| 4 | El Contratista se compromete que si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, informara al Supervisor Contractual para que la UNIDAD BENEFICIARIA CENTRALIZADA POR LA BASPC11 realice las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver realizar la revisión sin costo adicional. | | | | | | | | |
| 5 | La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad. | | | | | | | | |
| 6 | Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte | | | | | | | | |
| 7 | De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 4o. el oferente debe presentar junto con la oferta habilitación del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito. | | | | | | | | |
| 8 | De acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 9o. el contratista presenta el resultado de las evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), con el fin de verificar que se mantienen las condiciones con las cuales le fue otorgada o renovada la acreditación, en lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas 5375, 5385, 6218, 6282, según corresponda, y las demás que sean adoptadas por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en la presente resolución. | | | | | | | | |
| 9 | <p>El contratista cuenta CON CLASIFICACIÓN D, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 3768 DE 2013 ARTÍCULO 10.</p> <p>CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 6589 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación CDA</th> <th>SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase A</td> <td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td> </tr> <tr> <td>Clase B</td> <td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadríciclo, motoriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td> </tr> <tr> <td>Clase C</td> <td>Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas,</td> </tr> </tbody> </table> | Clasificación CDA | SERVICIO | Clase A | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | Clase B | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadríciclo, motoriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | Clase C | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, |
| Clasificación CDA | SERVICIO | | | | | | | | |
| Clase A | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | | | | | | | | |
| Clase B | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadríciclo, motoriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | | | | | | | | |
| Clase C | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, | | | | | | | | |

| NUMERAL | DESCRIPCION | | | | |
|---------|--|--|--|---------|---|
| | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="462 199 641 262"></td> <td data-bbox="641 199 1317 262">combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="462 262 641 472">Clase D</td> <td data-bbox="641 262 1317 472">Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuatriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.</td> </tr> </table> | | combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | Clase D | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuatriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. |
| | combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | | | | |
| Clase D | Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuatriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. | | | | |
| 10 | <p>El Contratista certifica que cumple con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique sustituya, que señala: ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. Para la realización de la revisión todos los Centros de Diagnóstico Automotor en virtud del parágrafo del artículo 89 de la Ley 1450 del 2011 y conforme lo previsto en el artículo 2o de la presente resolución se deberá dar cumplimiento a los siguientes protocolos de seguridad.</p> <p>Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuada a los vehículos en la línea de revisión del CDA, así como el ingreso y salida de los mismos al Centro donde se permita la visualización de las placas de los vehículos para su plena identificación. De igual forma se deberá monitorear el área de ingreso de datos al Sistema frente al reporte que se haga de los mismos ante las autoridades.</p> | | | | |
| 11 | <p>El Contratista certifica que está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.</p> | | | | |
| 12 | <p>Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El Contratista certifica que está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. | | | | |
| 13 | <p>El oferente en documento suscrito por el representante legal debe certificar que se compromete a dar cabal cumplimiento a las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.</p> | | | | |
| 14 | <p>El Contratista certifica que se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA para ello anexará el respectivo soporte de consulta de infracciones o sanciones emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, documento que será verificado por el comité técnico evaluador</p> | | | | |
| 15 | <p>CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD: Contratista certifica que está en capacidad de cumplir con la siguiente normatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). • Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, dad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación). | | | | |



| NUMERAL | DESCRIPCION |
|---------|--|
| | • Se deberá tener en cuenta Resolución 0462 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007. |
| 16 | El Contratista certifica que en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios |

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de estos.

8. GARANTÍAS CONTRACTUALES SOLICITADAS: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME” una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

| GARANTÍAS | PÓLIZAS EXIGIBLES | SI | NO |
|--|-------------------|----|----|
| Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Garantía Única | X | |
| Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. | Garantía Única | X | |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. | Garantía Única | X | |

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 “CACIQUE TIRROME.



El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.



Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – BASPC N°11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.



9. GARANTÍA TÉCNICA Y/O DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GARANTÍA TÉCNICA El contratista garantiza al MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC11, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.
- Los servicios que el contratista se compromete a suministrar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL–BASPC11 serán de primera calidad.

Término de respuesta de la garantía técnica. En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo o realizarlo en un término no mayor a dos (02) días calendario contados a partir del requerimiento, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 70 % del total bienes entregados de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- b. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- c. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
- d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
- e. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
- f. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
- g. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
- h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- i. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
- j. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
- k. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- l. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
- m. Reemplazar los servicios dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
- n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

- o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- r. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- s. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la BASPC11, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
- t. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De igual manera se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

10. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL:

- a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- c. Suministrar la información requerida por parte del contratista, para el buen desarrollo contractual.
- d. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

11. SUPERVISOR:

| | |
|-------------------------|---|
| Nombre del funcionario: | MY. CRUZ MARROQUÍN IVAN VICENTE |
| Cargo: | Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC11 y/o quien haga sus veces en el cargo |
| Dependencia: | BASPC11 |
| Supervisor: | SI |
| Interventoría: | NO |

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de

2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022" modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Montería, el 25 de junio de 2026

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11

Teniente Coronel **OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE**
Ordenador del Gasto del BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

POR EL CONTRATISTA

CERTICAR S. A
NIT. 900122353-3

Representante Legal: **HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ**
Identificado con la cedula de Ciudadanía No 9.310.679

Notificado:

MY. CRUZ MARROQUIN IVAN VICENTE
Supervisor del Contrato

Elaboró:

ABG. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
Asesora Jurídica BASPC11

Revisó:

TE. SEBASTIÁN NOVATIERRA
Jefe de Contratación BASPC11

ECON. NILO ARRIETA
Asesor Económico BASPC11